



# **EL ESTADO DE SINALOA**

## **ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 0160463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70

**Tomo CII 3ra. Época Culiacán, Sinaloa; Lunes 26 de Diciembre de 2011 N° 154**

---

### **OCTAVA SECCIÓN ÍNDICE GOBIERNO DEL ESTADO**

**Decreto Número 418 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2012 y Anexo.**

# GOBIERNO DEL ESTADO

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

## DECRETO NÚMERO: 418

### LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 11.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2012, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto; lo estipulado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 12.-** Para efectos de la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012, se entenderá por:

- I. **Dependencias:** a las Secretarías y las Entidades Administrativas que dependen directamente del Ejecutivo;
- II. **Entidades:** a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, los fondos y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
- III. **Procuraduría:** a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- IV. **Tribunales Administrativos:** a los definidos como tales en las leyes;
- V. **Presupuesto:** al contenido en el Decreto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2012;
- VI. **Decreto:** a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos;
- VII. **Gubernatura del Estado:** al ramo administrativo del Presupuesto de Egresos en el cual se consignan los recursos destinados a la operación del Ejecutivo estatal;
- VIII. **Secretaría:** a la Secretaría de Administración y Finanzas;
- IX. **Unidad de Transparencia:** a la unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- X. **Congreso:** al H. Congreso del Estado de Sinaloa;
- XI. **Ramos Administrativos:** a los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto, a los Poderes y sus Dependencias;
- XII. **Ramos Generales:** asignación de recursos que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio está a cargo de éstas;

**XIII. Ingresos Fiscales Ordinarios:** entendidos estos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley; y,

**XIV. Ley:** Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 13.** En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

En todo caso, las Entidades y Dependencias deberán dar prioridad a la terminación de obras que se encuentren inconclusas.

**ARTÍCULO 14.** La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de recursos públicos. Cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

**ARTÍCULO 16.** La distribución por Función, Subfunción y Programas del gasto público, que representa el destino de los recursos presupuestados para atender las funciones o finalidades que el Estado tiene encomendadas es la siguiente:

<b>Función</b>	<b>Subfunción</b>	<b>Programa</b>	<b>Montos</b>
	12	Justicia	
	121	Impartición de Justicia	
		05 Impartición de Justicia Electoral	15,635,894

**ARTÍCULO 17.** El Presupuesto distribuido por Grupo, Subgrupo, Ramo, Dependencia, Organismo y/o Unidad Responsable, que identifica el total de recursos asignados por unidad responsable ejecutora de gasto, es la siguiente:

<b>04</b>	<b>Partidos Políticos y Organismos Electorales</b>	<b>159,588,260</b>
<b>040100</b>	<b>Financiamiento Público a Partidos Políticos</b>	<b>100,864,493</b>
<b>04010001</b>	<b>Financiamiento Público a Partidos Políticos</b>	<b>100,864,493</b>
0401000102	Partido Acción Nacional	31,910,753
0401000103	Partido Revolucionario Institucional	31,008,374
0401000104	Partido de la Revolución Democrática	9,876,233
0401000105	Partido del Trabajo	5,302,588
0401000106	Partido Verde Ecologista de México	6,916,443
0401000107	Convergencia	4,899,132
0401000109	Partido Nueva Alianza	10,950,970
<b>040200</b>	<b>Organismos Electorales</b>	<b>58,723,767</b>
<b>04020001</b>	<b>Consejo Estatal Electoral</b>	<b>43,087,873</b>
0402000101	Consejo Estatal Electoral	43,087,873
<b>04020003</b>	<b>Tribunal Estatal Electoral</b>	<b>15,635,894</b>
0402000301	Tribunal Estatal Electoral	15,635,894